



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado	05579 31 03 001 2021 00144 00
Proceso	SUCESIÓN
Solicitante	ELIZABETH MESA SÁNCHEZ
Causante	JOHN LUIS MESA MAZO
Asunto	RECHAZO POR FALTA DE COMPETENCIA
Providencia	2021-I351

ELIZABETH y ANDRÉS FELIPE MESA SÁNCHEZ, a través de apoderada judicial, vía correo electrónico, promueven demanda sucesoria de mayor cuantía del causante JOHN LUIS MESA MAZO, quien tuvo como último domicilio el municipio de Puerto Berrio.

Conforme a lo previsto en el numeral 9 del artículo 22 del CGP, los jueces de familia son los competentes para conocer de las sucesiones de mayor cuantía. Por lo anterior, es absolutamente evidente la falta de competencia del Juez Civil del Circuito de Puerto Berrio para conocer el presente asunto.

Así las cosas, considerando la cuantía de la pretensión, el último domicilio del causante y la determinación de competencia como norma de orden público, de la que no pueden disponer las partes ni el funcionario judicial, como este despacho carece de competencia para asumir el conocimiento de la demanda, se rechazará conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiéndose su remisión al Juez Promiscuo de Familia de Puerto Berrio.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda sucesoria del causante JOHN LUIS MESA MAZO promovida por ELIZABETH y ANDRÉS FELIPE MESA SÁNCHEZ, por los motivos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR la demanda al Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Berrio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e6db2bd2118e9bb301f21a278b40774855982e9aa7cb10e7f5af8cee669689**

Documento generado en 23/11/2021 04:23:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>